PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.
Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.
MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No. 3492 **/18**

Expediente: 106/JAL/2009
16.27S.714.1.7-7/2009
Bitácora: 14/KV-0014/08/15

Ciudad de México, 31 AGO 2018

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. Alcalde Núm. 500 8° Piso
Col. Alcalde Barranquitas C.P. 44280,
Guadalajara, Jal.

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. 2404 que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-1504/09**, emitido a favor de los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES.** Lo anterior, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DESAHOGADO
31 AGO. 2018

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1504/09
EXP: 106/JAL/2009
C. A.: 16.27S.7141.7-7/2009
Bitácora: 14/KV-0014/08/15
RESOLUCIÓN NÚMERO 2404 /18

Ciudad de México, 31 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1504/09.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **17 de diciembre de 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES,** la concesión **DGZF-1504/09,** respecto de una superficie de **851.48 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma y que consisten en, **Jardineras ubicadas al ingreso del restaurante y al frente de la palapa de comensales, están forjadas de ladrillo rojo de barro recocido con un terminado liso; con vegetación típica de la región; el piso del estacionamiento es de concreto con un terminado apalillado pulido, sobre el perfil del terreno natural; palapa a dos aguas que cubre parte del estacionamiento, construida con madera tradicional, troncos de madera rolliza como columnas desplantadas de pequeñas zapatas aisladas dan soporte a una estructura de troncos más pequeños entrelazados con cuerda y clavos que dan forma a las pendientes de dos aguas, cubiertas con ramas de palma de coco, el piso de ésta área es de concreto; las edificaciones se encuentran a desnivel, divididas en dos módulos, cada una al extremo del terreno y se encuentran construidas con madera tradicional; las zapatas de piedra braza ahogadas en concreto con la preparación para la conexión de las dalas de desplante, muros y castillos de concreto armado; muros de ladrillo rojo en depósito, habitaciones, bodegas, cocinas, estructurados de concreto armado; techo de concreto armado; los pisos en las habitaciones y en la licorería es prefabricado, en baños también es prefabricado, en bodegas y la cocina es de concreto con terminado pulido**, ubicada en **Calle Azucena 99, Playa Melaque, Localidad de San Patricio Melaque, Municipio Cihuatlán, Estado de Jalisco** exclusivamente para uso **general: restaurante y casa habitación,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del **17 de febrero de 2010.**

SEGUNDO.-. Que mediante formato oficial recibido el **03 de agosto de 2015** en esta Direccion General de Zona Federal Maritimo Terrestre y Ambientes Costeros, los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES,** solicitaron modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1504/09,** a efecto de disminuir de la superficie concesionada de **851.48 m²** a **425.544 m²**.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1504/09
EXP: 106/JAL/2009
C. A.: 16.27S.714.1.7-7/2009
Bitácora: 14/KV-0014/08/15

CUARTO. - Que los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES,** señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Jalisco, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1504/09.**

b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES.**

c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,218.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES,** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

f) Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1504/09,** específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

I. **PRIMERA. -** La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LOS CONCESIONARIOS"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **452.544 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma y que consisten en, **Jardineras ubicadas al ingreso del restaurante y al frente de la palapa de comensales, están forjadas de ladrillo rojo de barro recocido con un terminado liso; con vegetación típica de la región; el piso del estacionamiento es de concreto con un terminado apalillado pulido, sobre el perfil del terreno natural; palapa a dos aguas que cubre parte del estacionamiento, construida con madera tradicional, troncos de madera rolliza como columnas desplantadas de pequeñas zapatas aisladas dan soporte a una estructura de troncos más pequeños entrelazados con cuerda y clavos que dan forma a las pendientes de dos aguas, cubiertas con ramas de palma de coco, el piso de ésta área es de concreto;**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

las edificaciones se encuentran a desnivel, divididas en dos módulos, cada una al extremo del terreno y se encuentran construidas con madera tradicional; las zapatas de piedra braza ahogadas en concreto con la preparación para la conexión de las dalas de desplante, muros y castillos de concreto armado; muros de ladrillo rojo en depósito, habitaciones, bodegas, cocinas, estructurados de concreto armado; techo de concreto armado; los pisos en las habitaciones y en la licorería es prefabricado, en baños también es prefabricado, en bodegas y la cocina es de concreto con terminado pulido, ubicada en **Calle Azucena 99, Playa Melaque, Localidad de San Patricio Melaque, Municipio Cihuatlán, Estado de Jalisco** exclusivamente para uso **general: restaurante y casa habitación,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general,,** con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	530082.3964	2125343.1689
PM4	530073.9723	2125334.3400
PM3	530067.8745	2125325.4391
ZF4A	530054.3045	2125341.0187
ZF4	530058.3864	2125346.9770
ZF6	530068.7686	2125357.8581
PM1	530082.3964	2125343.1689

Superficie: 452.544 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. DANIEL KOSONOY ACEVES Y/O GERARDO KOSONOY ACEVES Y/O VICTOR JOSE TORRES ACEVES** que el expediente **106/JAL/2009** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ